

# A C U E R D O S

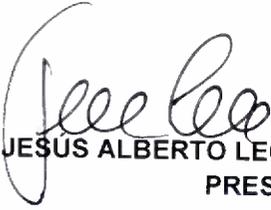
## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 46/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 115 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: designar como Secretario Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, al C. Lic. Jaime Enrique Moreno González, quien contará con las atribuciones que estipula la legislación vigente.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE

  
INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA

  
LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 47/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 28, 29, 93, 163 y 164 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la inscripción del registro del Partido Acción Nacional el cual se resuelve en los siguientes términos:**

**PRIMERO.** Que llevada a cabo la revisión de los documentos exhibidos por el Partido Acción Nacional, mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2009 y entregados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se determinó que el Partido en mención, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que puede gozar de los derechos y ser sujeto de las obligaciones que para tal efecto dispone la legislación electoral en el estado para los partidos políticos.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se concede al Partido Acción Nacional la inscripción de su registro ante este organismo electoral acreditando los requisitos señalados en el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE      LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE      SECRETARIO TÉCNICO  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 48/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 28, 29, 93, 163 y 164 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la inscripción del registro del Partido Revolucionario Institucional el cual se resuelve en los siguientes términos:**

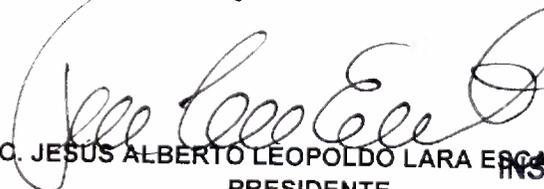
**PRIMERO.** Que llevada a cabo la revisión de los documentos exhibidos por el Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito de fecha de 15 de mayo de 2009 y entregados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se determinó que el Partido en mención, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que puede gozar de los derechos y ser sujeto de las obligaciones que para tal efecto dispone la legislación electoral en el estado para los partidos políticos.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se concede al Partido Revolucionario Institucional la inscripción de su registro ante este organismo electoral acreditando los requisitos señalados en el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ SECRETARIO TÉCNICO  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 49/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 28, 29, 93, 163 y 164 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la inscripción del registro del Partido de la Revolución Democrática el cual se resuelve en los siguientes términos:**

**PRIMERO.** Que llevada a cabo la revisión de los documentos exhibidos por el Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2009 y entregados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se determinó que el Partido en mención, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que puede gozar de los derechos y ser sujeto de las obligaciones que para tal efecto dispone la legislación electoral en el estado para los partidos políticos.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se concede al Partido de la Revolución Democrática la inscripción de su registro ante este organismo electoral acreditando los requisitos señalados en el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESQUIVEL  
PRESIDENTE

  
INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA

  
LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 50/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 28, 29, 93, 163 y 164 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la inscripción del registro del Partido del Trabajo el cual se resuelve en los siguientes términos:**

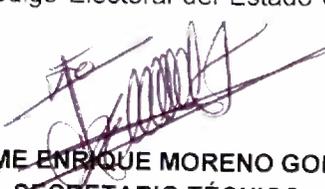
**PRIMERO.** Que llevada a cabo la revisión de los documentos exhibidos por el Partido del Trabajo, mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2009 y entregados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se determinó que el Partido en mención, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que puede gozar de los derechos y ser sujeto de las obligaciones que para tal efecto dispone la legislación electoral en el estado para los partidos políticos.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se concede al Partido del Trabajo la inscripción de su registro ante este organismo electoral acreditando los requisitos señalados en el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE  
LIC. ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ SECRETARIO TÉCNICO  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 51/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 28, 29, 93, 163 y 164 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la inscripción del registro del Partido Verde Ecologista de México el cual se resuelve en los siguientes términos:**

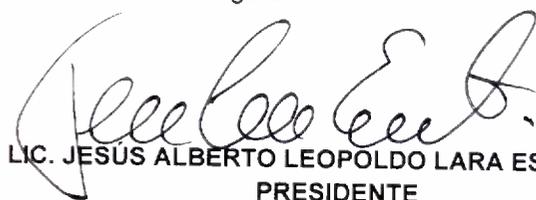
**PRIMERO.** Que llevada a cabo la revisión de los documentos exhibidos por el Partido Verde Ecologista de México, mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2009 y entregados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se determinó que el Partido en mención, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que puede gozar de los derechos y ser sujeto de las obligaciones que para tal efecto dispone la legislación electoral en el estado para los partidos políticos.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se concede al Partido Verde Ecologista de México la inscripción de su registro ante este organismo electoral acreditando los requisitos señalados en el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE



INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 52/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 28, 29, 93, 163 y 164 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la inscripción del registro del Partido Convergencia el cual se resuelve en los siguientes términos:**

**PRIMERO.** Que llevada a cabo la revisión de los documentos exhibidos por el Partido Convergencia, mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2009 y entregados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se determinó que el Partido en mención, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que puede gozar de los derechos y ser sujeto de las obligaciones que para tal efecto dispone la legislación electoral en el estado para los partidos políticos.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se concede al Partido Convergencia la inscripción de su registro ante este organismo electoral acreditando los requisitos señalados en el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE



INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 53/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 28, 29, 93, 163 y 164 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la inscripción del registro del Partido Nueva Alianza de Coahuila el cual se resuelve en los siguientes términos:**

**PRIMERO.** Que llevada a cabo la revisión de los documentos exhibidos por el Partido Nueva Alianza, mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2009 y entregados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se determinó que el Partido en mención, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que puede gozar de los derechos y ser sujeto de las obligaciones que para tal efecto dispone la legislación electoral en el estado para los partidos políticos.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se concede al Partido Nueva Alianza la inscripción de su registro ante este organismo electoral acreditando los requisitos señalados en el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE

  
LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO  
INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 54/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 28, 29, 93, 163 y 164 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la inscripción del registro del Partido Socialdemócrata el cual se resuelve en los siguientes términos:**

**PRIMERO.** Que llevada a cabo la revisión de los documentos exhibidos por el Partido Socialdemócrata, mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2009 y entregados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se determinó que el Partido en mención, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que puede gozar de los derechos y ser sujeto de las obligaciones que para tal efecto dispone la legislación electoral en el estado para los partidos políticos.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se concede al Partido Socialdemócrata la inscripción de su registro ante este organismo electoral acreditando los requisitos señalados en el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE



IEPC  
COAHUILA  
INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 55/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 28, 29, 93, 163 y 164 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo al registro del Partido Unidad Democrática de Coahuila el cual se resuelve en los siguientes términos:**

**PRIMERO.** Que llevada a cabo la revisión de los documentos exhibidos por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2009 y entregados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se determinó que el Partido en mención, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que puede gozar de los derechos y ser sujeto de las obligaciones que para tal efecto dispone la legislación electoral en el estado para los partidos políticos.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se concede al Partido Unidad Democrática de Coahuila la inscripción de su registro ante este organismo electoral acreditando los requisitos señalados en el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE



INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 56/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 104 fracción II, 105 XXI y 231 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en sus términos el sistema presentado por la Secretaría Ejecutiva respecto a las solicitudes de registro de representantes de partidos políticos ante las mesas directivas de casilla para el proceso electoral 2009.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCOBEDO  
PRESIDENTE



INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 57/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 228, 231, 232, 233 y 234 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos los Lineamientos Generales para el Registro de Representantes de Partidos Políticos para el Proceso Electoral 2009.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE



INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 58/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 104 fracción II, 105 fracción I y 242 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: instruir a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias para solicitar el lugar apropiado para el operativo de armado de paquetes.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCAMANTE  
PRESIDENTE



INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

# A C U E R D O S

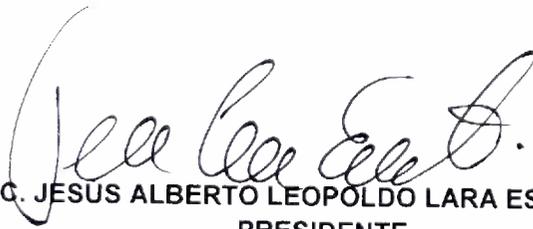
## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 59/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 105 fracción XXXV, 289 y 290 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar el sistema para difundir los resultados electorales preliminares de la jornada electoral a celebrarse el domingo 18 de octubre de 2009.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO  
INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 60/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 242 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: que las mamparas, urnas y demás material que por su tamaño o características resulte conveniente empacar por separado, será distribuido en tiempo y forma que el Instituto determine.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE



INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 61/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 49, 55 párrafos 2 y 3, 56, 62 párrafos 2 y 3, 64, 65, 66, 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por los artículos 27 y 158-k de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como por los artículos 49, 93, 161, 162, 170, 178, 188, 197 y 213 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el proyecto presentado por la Comisión de Acceso a Medios de Comunicación en relación a las pautas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos en radio y televisión durante el periodo de precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Coahuila 2009.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEÓPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE



INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 62/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos que conforman al Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción II, 54 fracciones I, III y IV, 160 fracciones III, IV, VIII y XXIV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar, en todos sus términos, el dictamen de ingresos y egresos correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009 del Partido Acción Nacional; que emite la Comisión de Contraloría y Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que resuelve en los siguientes términos:**

**ÚNICO:** Se apruebe en su totalidad el Primer Informe Cuatrimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2009, presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25, 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE



INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 63/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos que conforman al Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción II, 54 fracciones I, III y IV, 160 fracciones III, IV, VIII y XXIV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar, en todos sus términos, el dictamen de ingresos y egresos correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009 del Partido Revolucionario Institucional; que emite la Comisión de Contraloría y Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que resuelve en los siguientes términos:**

**ÚNICO:** Se apruebe en su totalidad el Primer Informe Cuatrimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2009, presentado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25, 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE



INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 64/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos que conforman al Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción II, 54 fracciones I, III y IV, 160 fracciones III, IV, VIII y XXIV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar, en todos sus términos, el dictamen de ingresos y egresos correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009 del Partido de la Revolución Democrática; que emite la Comisión de Contraloría y Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que resuelve en los siguientes términos:**

**ÚNICO:** Se apruebe en su totalidad el Primer Informe Cuatrimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2009, presentado por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25, 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO  
INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 65/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos que conforman al Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción II, 54 fracciones I, III y IV, 160 fracciones III, IV, VIII y XXIV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar, en todos sus términos, el dictamen de ingresos y egresos correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009 del Partido Unidad Democrática de Coahuila; que emite la Comisión de Contraloría y Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que resuelve en los siguientes términos:**

**ÚNICO:** Se apruebe en su totalidad el Primer Informe Cuatrimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2009, presentado por el **PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25, 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE



INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 66/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos que conforman al Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción II, 54 fracciones I, III y IV, 160 fracciones III, IV, VIII y XXIV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar, en todos sus términos, el dictamen de ingresos y egresos correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009 del Partido Socialdemócrata; que emite la Comisión de Contraloría y Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que resuelve en los siguientes términos:**

**ÚNICO:** Se apruebe en su totalidad el Primer Informe Cuatrimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2009, presentado por el **PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA**.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25, 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE



INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 67/2009

El Instituto Electoral y de Participación ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, 81 fracción II, 104 fracción I y II, 105 fracciones I, XVI, XLIII, XLVII, XLVIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar el fallo de la Comisión de Contraloría y Fiscalización, respecto de la Licitación por Invitación Restringida convocada por este Instituto para la adjudicación del Contrato para la adquisición del Material Electoral, en los siguientes términos:**

**UNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 235 del Código Electoral del Estado Coahuila, se otorgue el contrato para la adquisición del material electoral que habrá de utilizarse en la jornada electoral del próximo 18 de octubre en la que se renovarán los ayuntamientos del Estado, a la empresa FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE

  
INSTITUTO ELECTORAL  
DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA

  
LIC. ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 68/2009

El Instituto Electoral y de Participación ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, 81 fracción II, 104 fracción I y II, 105 fracciones I, XVI, XLIII, XLVII, XLVIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar el fallo de la Comisión de Contraloría y Fiscalización, respecto de la Licitación por Invitación Restringida convocada por este Instituto para la adjudicación del Contrato para la elaboración de la documentación electoral para la jornada electoral del próximo 18 de octubre.**

**UNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 235 del Código Electoral del Estado Coahuila, se otorgue el contrato para la elaboración de la documentación electoral que habrá de utilizarse en la jornada electoral del próximo 18 de octubre en la que se renovararán los ayuntamientos del Estado, a la empresa LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE

  
INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA

  
LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

# ACUERDOS

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

### ACUERDO NÚMERO 69/2009

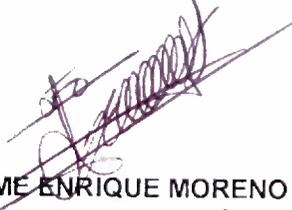
El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 256 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos la propuesta de la Comisión de Votación Electrónica en relación con la utilización de la urna electrónica para el Proceso Electoral 2009.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA